



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
AD REFERENDUM ENTRE LA I.M.A. Y EL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.-

DECRETO N° 14171 /2017.-

ARICA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración Ad Referendum entre la I. Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 25 de Septiembre de 2017, respecto al interés de desarrollar un accionar coordinado y de cooperación mutua en relación al estudio, proyección y construcción de obras contenidas en el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas y otros proyectos del borde costero que serán espacios públicos de administración municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Colaboración Ad Referendum entre la I. Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 25 de Septiembre de 2017;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración Ad Referendum entre la I. Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 25 de Septiembre de 2017, respecto al interés de desarrollar un accionar coordinado y de cooperación mutua en relación al estudio, proyección y construcción de obras contenidas en el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas y otros proyectos del Borde Costero que serán espacios públicos de administración municipal.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/HCHC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

CONVENIO DE COLABORACIÓN AD REFERENDUM

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Arica, a **25 SEP 2017**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cedula nacional de identidad N° 13.452.061-2, chileno, soltero, periodista, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor 415, de la ciudad y comuna de Arica, en adelante el "**Municipio**", por una parte; y por la otra, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS**, Rut N° 61.202.000-0, representada por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, don **JORGE CÁCERES GODOY**, cédula nacional de identidad N° 8.483.290-1, chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 305 segundo piso, de la comuna y ciudad de Arica, en adelante la "**Secretaría**", las partes declaran y convienen lo que sigue:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Que, el Municipio, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, el artículo 14° de la Ley Orgánica Municipal, consagra la autonomía de las municipalidades para la administración de sus finanzas. Por otro lado, la letra c) del artículo 6° de la misma Ley Municipal establece como instrumento de gestión el presupuesto municipal anual. Por tanto, se consagra a favor del Municipio una autonomía financiera respecto de la administración de sus recursos, sin más limitaciones que las impuestas por el DL.N° 1.263, de 1975, sobre Bases Financieras de la Administración del Estado, y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República (Resolución 30-2015).

Que, a la Secretaría es el servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas encargado, entre otras atribuciones, del estudio, diseño, construcción, reparación y conservación de protecciones marítimas y de bordes costeros públicos que se construyan con fondos fiscales, que se le encomiende especialmente tal como lo señala el artículo 16° del DFL MOP N° 850/1997, Ley orgánica que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960.

Que, actualmente la Secretaría a través de la Dirección de Obras Portuarias, coordina estudia, proyecta, construye y conserva obras infraestructura de espacios públicos de borde costero que serán de administración municipal.



Que, atendidas las facultades y competencias legales de ambas instituciones, así como lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de la cual se ordena que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua, permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal, debiendo además cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando, de este modo, la duplicación o interferencia de funciones.

Que, atendido lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipio.

Que, atendido dicho marco legal y teniendo como objetivo principal el adecuado cumplimiento de sus fines propios, ambas instituciones públicas manifiestan su interés en desarrollar un accionar coordinado y de cooperación mutua en relación al estudio, proyección y construcción de obras contenidas en el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas y otros proyectos del borde costero que serán espacios públicos de administración municipal, por lo que consideran conveniente suscribir el presente convenio, que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es comprometer la voluntad de las partes en realizar un trabajo de coordinación y cooperación entre ambas instituciones, de mutuo beneficio, con el fin de lograr con la mayor eficiencia y eficacia los objetivos y metas que les son comunes, pudiendo para ello establecer y desarrollar un mecanismo de información y de colaboración que sirva de base para el posterior desarrollo de estudios, anteproyectos y/o proyectos de diseños de Espacios Públicos de Borde Costero que se deriven en futuras obras ejecutadas por el MOP, las cuales serán administradas por el propio Municipio, en las siguientes líneas de acción:

- (i) Iniciativas de Proyectos de Espacios Públicos de Borde Costero del PEDZE.
- (ii) Iniciativas de Conservaciones de Obras de Espacios Públicos del Borde Costero.
- (iii) Iniciativas Urgentes en Espacios Públicos de Borde Costero.

Sumando de este modo esfuerzos conducentes al desarrollo del Borde Costero de Arica y para atender áreas específicas que aportan al desarrollo del turismo de nuestra región.

TERCERO: ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio los comparecientes acuerdan lo siguiente:

A. Obligaciones del Municipio:

1. Poner a disposición de la Secretaría un Profesional Arquitecto, para que trabaje exclusivamente y en conjunto con la Secretaría, en el desarrollo de los proyectos objeto

del presente convenio, a fin de proporcionar la colaboración necesaria para la ejecución de éstos durante el segundo semestre del año 2017, período que se podrá prorrogar en acuerdo de las partes.

Las funciones que desarrollará el Arquitecto:

- Desarrollo de Anteproyectos o Proyectos de Arquitectura;
 - Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas para Proyectos de Arquitectura;
 - Coordinación con especialistas (ingeniero, eléctrico, sanitario);
 - Dibujo técnico AutoCAD, ArchiCad.
2. Prestar la colaboración necesaria a la Subsecretaría para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio.
 3. Realizar las gestiones para tramitar ante la Capitanía de Puerto de Arica y la Subsecretaría de Defensa las Concesiones Marítimas de los terrenos de playa, playas, porción de agua, o fondo de mar que sean materia del presente convenio de colaboración.

B. Obligaciones de la Secretaría:

1. La Secretaría se obliga a coordinar tanto las labores del o los profesionales, así como mantener informado al Municipio del avance de los proyectos entregando a la SECPLAC Municipal la programación de trabajos del o los profesionales, así como los ajustes que a dicha programación inicial se deban ir incorporando.
2. La Secretaría y el Municipio, acordarán mediante un Programa de Trabajo conjunto, las etapas y revisiones que correspondan respecto de los proyectos, el que al menos deberá contener un proceso de revisión de cada uno de los proyectos en forma anterior a su presentación en procesos de Participación Ciudadana. Se establece que en materias de orden técnico portuario y/o de espacios públicos de borde costero primará la opinión de la Secretaría
3. Por otra parte, la Secretaría mediante sus Servicios Dependientes ofrece la experiencia de Ingenieros/as y arquitectos/as, especializados/as en Bordes Costeros al efecto de cumplir el rol de revisores o jurados, en eventuales concursos de ideas arquitectónicas que pueda desarrollar el Municipio.
4. Todos los gastos asociados al desarrollo de los Proyectos, relativos a insumos tales como papelería, ploteos, tintas, etc., y así como los traslados a terreno que sean necesarios, serán de cargo del Servicio que Designe la Secretaría para tales efectos.
5. Aprobar las Bases Administrativas y Técnicas, efectuar llamado a Licitación Pública, adjudicar y fiscalizar la ejecución de las obras contratadas en el marco del presente convenio.
6. Prestar la colaboración necesaria al Municipio, para que este solicite ante la Capitanía de Puerto de Arica la Concesión Marítima de los sectores de Playa que dicen relación con el presente convenio, con la finalidad que éste se haga cargo de su administración y mantención.



CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Anteproyectos o Proyectos y en general todo el trabajo y material que se genere en el marco del presente Convenio serán de propiedad exclusiva del Municipio y de la Secretaría, pudiendo dichas entidades usar, gozar y disponer de dichos bienes conforme a la normativa vigente.

QUINTO: DESIGNACIÓN DE COORDINADOR

Para el correcto funcionamiento del presente Convenio, y una vez suscrito y aprobado, ambas partes acuerdan designar un coordinador que las represente, lo que se comunicará entre ellas, mediante oficio.

Ambos profesionales tendrán la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos convencionales, debiendo dar cuenta de su cometido a su superior jerárquico.

SEXTO: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación o cualquier otra cuestión relativa al presente convenio, será resuelto por éstas de común acuerdo, previo informe legal de la respectiva asesoría jurídica del Municipio y/o Fiscalía Regional de Obras Públicas de la región de Arica y Parinacota, ello sin perjuicio de las facultades otorgadas por la Ley a la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO

Se deberá siempre considerar el reconocimiento público de colaboración del Municipio en el diseño y desarrollo de dichos proyectos en el marco del presente Convenio, para lo cual se grabará el nombre de la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA en las placas distintivas que tengan las obras realizadas, haciendo alusión a su colaboración en la confección de los proyectos materia de este Convenio Marco.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez sea aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, dictado por cada una de las instituciones intervinientes y tendrá vigencia por un periodo de doce meses. Pudiéndose renovar por periodos iguales o distintos, los que serán previamente fijados por acuerdo de ambas partes, y se sancionará mediante documento modificador firmado por las partes, según se establece en la cláusula siguiente.

NOVENO: MODIFICACIONES

El Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus cláusulas si las partes están de acuerdo y lo estiman necesario



MUNICIPALIDAD DE ARICA



DÉCIMO: PERSONERÍAS

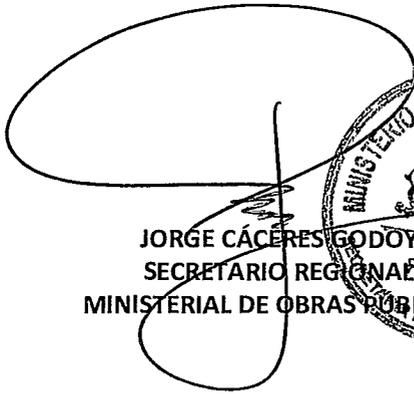
La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016, la delegación de atribuciones del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, don **JORGE CÁCERES GODOY**, consta en la Resolución N° 224 de fecha 28 de marzo de 2014, del Ministerio de Obras Públicas, que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



JORGE CÁCERES GODOY
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
ARICA Y PARINACOTA
REGIONAL MINISTERIAL


25/03/2017
DEPARTAMENTO DE ASesorIA
JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA